

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES

A LA DIRECTORA
OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJMN° 1
DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS.

JUICIO: ALBORNOZ CARLOS GUSTAVO Y OT. c/ KAPROVICKAS MARIA TERESA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 250/23-A2.

JUAN CARLOS LACOSTE, Perito Médico Oficial, se dirige a V.S., y por su digno intermedio a quien corresponda, para informar que el día 18 /03/2026 se procedió a examinar en el consultorio del Cuerpo de Peritos médicos de esta ciudad, a la Sra. **SEQUEIRA MARIA ROSA**, DNI N° 32.506.302, de 39 años, y al niño **ALBORNOZ ANGEL GERONIMO**, de 4 años, DNI N° 58.860.018, vengo a informar al respecto, tanto en lo general, como en lo particular, en relación con los puntos de la Pericia encomendada.

INFORME SEQUEIRA MARIA ROSA:

EXAMENFISICO

La Sra. **SEQUEIRA MARIA ROSA**, de 39 años de edad, al momento del examen médico, ingresa al consultorio acompañada de su hijo, caminando sin dificultad. Afebril. En buenas condiciones higiénicas, vestimenta prolija y adecuada a clima y época del año. Vigil, orientada temporo espacialmente, colabora con el interrogatorio. Refiere consta en autos antecedente de accidente de circulación el día 02/12/2023, donde sufrió Politraumatismo, Traumatismo encéfalo craneano (TEC) sin pérdida de conciencia por colisión auto-auto, acompañante, sin cinturón de seguridad con trauma cervical, trauma cerrado de tórax con fractura clavicular izquierda, fracturas costales izquierdas de arco anterior (4, 5, 6), contusión pulmonar y neumotórax grado I, luxofractura de cadera derecha con compromiso acetabular, fractura de rótula derecha y rabiomolisis (destrucción de tejido muscular). Fue asistido inicialmente en el Hospital de Famailla y derivada posteriormente al Sanatorio 9

de Julio donde recibió tratamiento médico y quirúrgico (osteosíntesis de pelvis, columna posterior y acetábulo derecho, pared posterior) con cobertura de su obra social del IPSST. Estuvo internada en Unidad de Cuidados Intensivos hasta el día 13/12/23. Fue dada de alta sanatorial para continuar con controles médicos de forma ambulatoria.

Manifiesta que recibió rehabilitación fisioterapéutica por 3 meses aproximadamente, pudiendo volver a caminar en el mes de abril del 2024. Pudiendo retomar sus actividades laborales en el mes mayo del mismo año. Que debió ser reubicada laboralmente debido a las secuelas de las lesiones sufridas en el accidente (no poder permanecer de pie por tiempo prolongado)

Cabeza: Normocéfalo. Buena implantación pilosa, mucosas rosadas, fosas nasales permeables al momento del examen. Pupilas isocóricas Presenta normal forma e implantación de pabellones auriculares. Conductos auditivos externos permeables.

Columna cervical: Buen tono y trefismo. Al examen sin limitaciones funcionales.

Columna Dorso Lumbar: Buen tono y trefismo, flexión, extensión, rotación derecha, rotación izquierda, inclinación derecha, inclinación izquierda, sin limitaciones funcionales.

Aparato respiratorio: Tórax simétrico, frecuencia respiratoria 14 por minuto.

Aparato cardíaco: Compensado Hemodinamicamente. Pulso regular, igual. 70 por minuto aproximadamente presión arterial 120/80.

Miembro superior derecho: A la inspección buen tono y trefismo.

Hombro: A los movimientos de abducción, aducción, elevación anterior, elevación posterior, rotación interna, rotación externa, sin limitaciones funcionales.

Muñeca: Flexión palmar, Flexión dorsal, desviación radial y cubital sin limitaciones. Phalen y Tinel negativo

Mano: A la inspección buen tono y trefismo Realiza funciones de pinza, aro, puño. Sin limitaciones.

Miembro superior izquierdo: A la inspección buen tono y trefismo.

Hombro: A los movimientos de abducción, aducción, elevación anterior, elevación posterior, rotación interna, rotación externa, sin limitaciones funcionales.

Codo: Todos los movimientos pasivos y activos (Flexión – Extensión – Pronación y Supinación) son de rangos normales. Sensibilidad y fuerza normales.

Mano: A la inspección buen tono y trofismo Realiza funciones de pinza, aro, puño. Normorreflexia.

Miembros Inferiores: Miembro inferior derecho: Refiere dolor en cadera derecha al esfuerzo físico moderado. No poder correr. Cicatriz quirúrgica en región proximal y lateral de muslo derecho 27 x 1 cms., hipertrófica, hipopigmentada. Múltiples cicatrices traumáticas en rodilla derecha, de 2 x 2 cms., hipertróficas, hipopigmentadas. Reflejos dentro de parámetros normales. Fuerza muscular conservada.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

A) SOLICITADOS A LA ACTORA:

- 1. INFORME DE TRAUMATOLOGO: No presentó**
- 2. RX DE CLAVICULA IZQ.**
- 3. RX DE TORAX.**
- 4. RX DE RODILLA DERECHA.**
- 5. RX PANORAMICA DE PELVIS.**

CONSIDERACIONES

Luego de realizar el examen médico correspondiente y evaluar la documentación médica aportada, la Sra. Sequeira tuvo un accidente de tránsito sufriendo politraumatismos, traumatismo encéfalo craneano (TEC) sin pérdida de conciencia por colisión auto-auto, acompañante, sin cinturón de seguridad, con trauma cervical, trauma cerrado de tórax con fractura clavicular izquierda, fracturas costales izquierdas de arco anterior, contusión pulmonar y neumotórax grado I, luxofractura de cadera derecha con compromiso acetabular, fractura de rótula derecha y rhabdomiolisis (destrucción de tejido muscular). Recibió tratamiento médico y quirúrgico con colocación de material de osteosíntesis en la fractura de cadera derecha efectuado en el Sanatorio 9 de Julio, por el Dr. Cisint Gerardo, Médico especialista en traumatología.

Los estudios complementarios solicitados de RX DE CLAVICULA IZQ. / RX DE TORAX. / RX DE RODILLA DERECHA, fueron presentados sin informe, Este Perito Medico no observa signos radiológicos de lesión ósea en las Rx presentadas.

El estudio complementario solicitado de RX PANORAMICA DE PELVIS, fue presentado sin informe. Este Perito Medico observa material de osteosíntesis en cadera derecha.

Según el Informe psicológico actualizado (29/04/26) del Licenciado Vaquera, que dice:

“...En consecuencia, se establece la existencia de nexo causal entre el hecho investigado y el daño psíquico constatado, en los términos propios de la evaluación psicológica forense... En conjunto, el protocolo no evidencia indicadores de desorganización psíquica severa, pero sí da cuenta de una afectación emocional persistente, compatible con un proceso psicotraumatológico en curso... La escala permite afirmar, con sustento técnico que la Sra. Sequeira presenta sintomatología compatible con Trastorno de Estrés Postraumático de intensidad moderada...” (sic)

Para este Perito Medico corresponde tabular incapacidad por Reacción vivencial Anormal Neurótica, Grado 2, de un 10%, según Baremo de la Asociación Argentina de Compañía de Seguros (AACS).

Es criterio de este perito fijar incapacidad por las patologías reclamadas en:

1) Fractura de cadera derecha (15 %) con colocación de material de osteosíntesis (5 %)	20 %
2) Reacción vivencial Anormal Neurótica, Grado 2.....	10%,
3) Fractura rotula derecha	1 %
4) Fractura clavícula izquierda	1 %
5) Fracturas costales	5 %
6) Cicatrices traumáticas en rodilla derecha.....	1 %
TOTAL 38 %	

Este cuadro le produce **Incapacidad Parcial, Permanente y Definitiva aplicando criterio de suma directa del 38 %.**

APLICACIÓN CRITERIO DECAPACIDAD RESTANTE:

- 1) Lesiones en miembro inferior derecho..... 22 %

$$100 - 22 = 78$$

- 2) Reacción vivencial anormal neurótica (RVAN) grado 2... 10 %

$$78 \times 10 / 100 = 7.8$$

$$78 - 7.8 = 70.2$$

- 3) Fracturas costales y fractura clavícula izquierda..... 6 %

$$70.2 \times 6 / 100 = 4.21$$

$$22 + 7.8 + 4.21 = 34.01$$

TOTAL 34.01

Presenta incapacidad parcial, permanente y definitiva aplicando criterio de capacidad restante del 34.01 %

Los baremos usados fueron: AACS (Asociación Argentina Compañías de Seguro) y Baremo general para el Fuero Civil de Altube – Rinaldi. Esta pericial médica establece causa efecto entre el accidente padecido y la lesión e incapacidad otorgada.

CONCLUSIONES

Luego de realizar el examen médico correspondiente y evaluar la documentación médica aportada, se llega a las siguientes conclusiones para responder el cuestionario planteado.

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR)

1) *Estado general de las víctimas de autos, si su estado de salud al momento de iniciado el juicio y/o en la actualidad se debió o debe exclusivamente a las lesiones producidas por el accidente en examen.*

Descripto en Examen Físico.

2) *Descripción de todas las lesiones padecidas por la víctima de autos por el hecho en examen y lugar de atención.*

Descrito en Examen Físico.

3) *Tiempo estimado de curación y existencia de secuelas.*

Descrito en Examen Físico y Consideraciones.

4) *Indique que porcentaje de incapacidad estima que padece el actor a consecuencia del hecho, el carácter de la misma.*

Descrito en Consideraciones.

5) *Cualquier otro dato de intereses al juicio.*

Es todo cuanto puedo informar.

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (DEMANDA)

a) *Luego de analizar la mecánica del accidente indique el experto la incidencia causal en las lesiones que inequívocamente sufrieran los actores o víctimas en el siniestro que nos trata, descartando enfermedades dolencias, lesiones pre o post que pudiere padecer.*

Descrito en Examen Físico.

b) *El uso del cinturón -por parte de los lesionados- está siendo materia de prueba razón por la cual determine separadamente y siguiendo los baremos respectivos, las incapacidades por lesiones que pudiera padecer la actora si hubiere estado usando el cinturón de seguridad o si no lo hubiere tenido correctamente colocado. Si en el caso de no haberlo llevado puesto se agravarían las lesiones. Indique estadísticas de accidentes en rutas con y sin uso de cinturones de seguridad correctamente colocados.*

Según datos del Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), el uso del cinturón de seguridad reduce entre un 40% y 50% el riesgo de muerte y lesiones graves en ocupantes de asientos delanteros.

Este Perito Medico no puede determinar de manera objetiva si las incapacidades otorgadas se hubieran modificado con el uso o no uso del cinturón de seguridad.

c) Indique tiempo que necesitaron los actores para ser dados de alta de sus dolencias o para poder ejercer tareas laborales.

Descrito en Examen Físico.

d) Indique si se encuentran curados.

Descrito en Examen Físico. Según consta en el informe psicológico del Lic. Vaquera, la Sra. Sequeira se encuentra en un proceso psicotraumatológico en curso que necesita tratamiento

e) Informe el perito si el sistema provincial de salud (a través de hospitales o nosocomios asistenciales) le dio asistencia y cobertura médica, tratamientos, fisioterapia, curaciones, intervenciones etc. de manera gratuita la actora aclarando y justificando documentalmente qué es lo que ha gastado o pudo haber gastado el actor para tratar / curar sus supuestas lesiones.

Descrito en Examen Físico. No es función de este Perito Medico determinar costos de tratamientos médicos.

INFORME ALBORNOZ ANGEL GERONIMO

EXAMENFISICO

El niño **ALBORNOZ ANGEL GERONIMO**, de 4 años de edad, al momento del examen médico, ingresa al consultorio, acompañando de su madre, caminando sin dificultad. Afebril. En buenas condiciones higiénicas, vestimenta prolija y adecuada a clima y época del año. Vigil, orientado temporo espacialmente, colabora con el interrogatorio. Es ayudado por su madre durante el examen físico. La madre del niño durante la entrevista manifestó y consta en autos que el 02/12/2023 tuvieron un accidente de tránsito (auto c/ auto) donde el niño Albornoz iba en el asiento de acompañante junto con su

madre. Fue asistido en Hospital de Niños por politraumatismos (PLT) y traumatismo encéfalo craneano (TEC) con fractura de cráneo. Recibió tratamiento médico y controles radiográficos. Estuvo internado por 3 días aproximadamente. Recibió alta hospitalaria el día 04/12/23 y continuo con controles por consultorio externo. Refiere su madre que posee cobertura por obra social (IPSST).

En el examen segmentario se constata:

Cabeza: Normocéfalo. Buena implantación pilosa, mucosas rosadas, fosas nasales permeables al momento del examen. Pupilas isocóricas. Presenta normal forma e implantación de pabellones auriculares. Conductos auditivos externos permeables.

Columna cervical: Buen tono y trefismo. Al examen sin limitaciones funcionales.

Columna Dorso Lumbar: Buen tono y trefismo, flexión, extensión, rotación derecha, rotación izquierda, inclinación derecha, inclinación izquierda, sin limitaciones funcionales.

Aparato respiratorio: Tórax simétrico, frecuencia respiratoria 24 por minuto. Buena mecánica ventilatoria.

Aparato cardíaco: Compensado Hemodinamicamente. Pulso regular, igual. 80 por minuto aproximadamente.

Miembros superiores: A la inspección buen tono y trefismo de ambos miembros. Hombros: Elevación anterior, elevación posterior, rotación interna, rotación externa, sin limitaciones funcionales.

Manos: A la inspección buen tono y trefismo. Realiza funciones de pinza, aro, puño. Sin limitaciones.

Miembros Inferiores: Al examen se observa buen tono y trefismo. Reflejos dentro de parámetros normales. Reflejos conservados. Fuerza muscular conservada.

Cadera: Flexión, extensión, abducción, aducción, rotación externa, rotación interna, sin limitaciones.

Tobillos y pie: Sin limitaciones funcionales.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

A) SOLICITADOS

1. RX DE CRANEO.

CONSIDERACIONES

Luego de realizar el examen médico correspondiente y evaluar la documentación médica aportada, surge que el niño **ALBORNOZ ANGEL GERONIMO** sufrió politraumatismo con fractura de cráneo. En autos consta haber recibido tratamiento en el Hospital de Niños.

El estudio complementario solicitado de RX de Cráneo, fueron presentado sin informe, Este Perito Medico no observa signos radiológicos de lesión ósea en la Rx presentada.

Luego de realizar el examen médico correspondiente y evaluar la documentación médica aportada, se estima, el porcentaje de incapacidad de las patologías reclamadas en:

1) Fractura de cráneo **1 %**

TOTAL 1 %

Presenta incapacidad parcial, permanente y definitiva del 1 %).

Los baremos usados fueron: AACS (Asociación Argentina Compañías de Seguro) y Baremo general para el Fuero Civil de Altube – Rinaldi. Esta pericial médica establece causa efecto entre el accidente padecido y la lesión e incapacidad otorgada.

CONCLUSIONES

Luego de realizar el examen médico correspondiente y evaluar la documentación médica aportada, se llega a las siguientes conclusiones para responder el cuestionario planteado.

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR)

1) Estado general de las víctimas de autos, si su estado de salud al momento de iniciado el juicio y/o en la actualidad se debió o debe exclusivamente a las lesiones producidas por el accidente en examen.

Descrito en Examen Físico.

2) *Descripción de todas las lesiones padecidas por la víctima de autos por el hecho en examen y lugar de atención.*

Descrito en Examen Físico.

3) *Tiempo estimado de curación y existencia de secuelas.*

Descrito en Examen Físico y Consideraciones.

4) *Indique que porcentaje de incapacidad estima que padece el actor a consecuencia del hecho, el carácter de la misma.*

Descrito en Consideraciones.

5) *Cualquier otro dato de intereses al juicio.*

Es todo cuanto puedo informar.

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (DEMANDA)

a) *Luego de analizar la mecánica del accidente indique el experto la incidencia causal en las lesiones que inequívocamente sufrieran los actores o víctimas en el siniestro que nos trata, descartando enfermedades dolencias, lesiones pre o post que pudiere padecer.*

Descrito en Examen Físico.

b) *El uso del cinturón -por parte de los lesionados- está siendo materia de prueba razón por la cual determine separadamente y siguiendo los baremos respectivos, las incapacidades por lesiones que pudiera padecer la actora si hubiera estado usando el cinturón de seguridad o si no lo hubiere tenido correctamente colocado. Si en el caso de no haberlo llevado puesto se agravarían las lesiones. Indique estadísticas de accidentes en rutas con y sin uso de cinturones de seguridad correctamente colocados.*

El niño ALBORNOZ ANGEL GERONIMO al momento del accidente tenía 2 años y debía circular en el asiento trasero del auto en una silla de sujeción con arnés (Sistema de Retención Infantil - SRI)

Según datos del Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en menores de hasta 4 años de edad, el uso de sistemas de retención infantil reduce un *70% los riesgos de lesiones graves o fatales de un menor ante la ocurrencia de un siniestro vial.*

Este Perito Medico no puede determinar si la incapacidad otorgada se hubiera modificado con el uso o no uso del Sistema de Retención Infantil.

c) Indique tiempo que necesitaron los actores para ser dados de alta de sus dolencias o para poder ejercer tareas laborales.

Descrito en Examen Físico.

d) Indique si se encuentran curados.

A criterio de este Perito Medico se hallan agotados los recursos terapéuticos por la lesión sufrida en el accidente en cuestión.

e) Informe el perito si el sistema provincial de salud (a través de hospitales o nosocomios asistenciales) le dio asistencia y cobertura médica, tratamientos, fisioterapia, curaciones, intervenciones etc. de manera gratuita la actora aclarando y justificando documentalmente qué es lo que ha gastado o pudo haber gastado el actor para tratar / curar sus supuestas lesiones.

Descrito en Examen Físico. No es función de este Perito Medico determinar costos de tratamientos médicos.

Es cuanto puedo informar a V.S.

SERA JUSTICIA

LACOSTE
Juan Carlos

Firmado digitalmente
por LACOSTE Juan Carlos
Fecha: 2026.05.04
07:18:09 -03'00'